

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA  
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO**

**EDICTO**

D<sup>a</sup>. María Remedios Márquez Vílchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

**HAGO SABER**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

**CONCEPTO**

- SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE OLVERA, 4º TRIMESTRE DE 2024
- SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ALCALA DEL VALLE, 4º TRIMESTRE DE 2024
- SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ZAHARA DE LA SIERRA, 4º TRIMESTRE DE 2024
- SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE TORRE-ALHAQUIME, 4º TRIMESTRE DE 2024

**PLAZOS DE INGRESO**

Del 16 de diciembre hasta el 27 de febrero de 2025, ambos inclusive.

**MODALIDADES DE PAGO**

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz ([https://www.dipucadiz.es/recaudacion\\_y\\_gestion\\_tributaria/red-de-oficinas/](https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/)), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 250 de la Unidad de Recaudación de Olvera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitandola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en c/ Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

**ADVERTENCIA:** Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

12/12/24. Jefe de la Unidad de Recaudación, María Remedios Márquez Vilches. Firmado. **Nº 191.851**

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS**

**EDICTO**

**PRESUPUESTO GENERAL PARA 2025**

ESTADO DE GASTOS		
PRESUPUESTO DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE SETENIL 2025		
RESUMEN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULOS		IMPORTES
I	Gastos de Personal	2.492.388,93 €
II	Gastos en bienes corrientes y Servicios	1.220.950,00 €
III	Gastos Financieros	20.500,00 €
IV	Transferencias Corrientes	95.250,00 €
V	Fondo de Contingencia	- €
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>3.829.088,93 €</b>

CAPÍTULOS		IMPORTES
VI	Inversiones Reales	- €
VII	Transferencias de Capital	- €
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>- €</b>
VIII	Activos Financieros	10.000,00 €
IX	Pasivos Financieros	- €
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>10.000,00 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>3.839.088,93 €</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE SETENIL 2025**

**RESUMEN TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPÍTULOS		IMPORTES
I	Impuestos directos	1.260.000,00 €
II	Impuestos indirectos	20.000,00 €
III	Tasas y otros ingresos	497.925,00 €
IV	Transferencias corrientes	1.990.061,72 €
V	Ingresos patrimoniales	65.100,00 €
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.833.086,72 €</b>
VI	Enajenación de inversiones reales	- €
VII	Transferencias de capital	- €
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>- €</b>
VIII	Activos Financieros	10.000,00 €
IX	Pasivos Financieros	- €
	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>10.000,00 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>3.843.086,72 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Denominación de los puestos	No. plazas	Grupo
<b>A. FUNCIONARIOS</b>		
Policía Local	2	C1
Secretario Interventor	1	A1
Administrativo de Administración General	3	C1
Auxiliar de Administración General	1	C2
<b>B. PERSONAL LABORAL</b>		
<b>B.1 A tiempo completo</b>		
Oficial de Cementerio y Limpieza Viaria	1	C2
Trabajadora Social	1	A2
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	7	E
Directora Guardería	1	A2
Educadoras Guardería	5	C2
Cocinera Guardería	1	C2
Directora Residencia	1	A2
Trabajadora Social Residencia	1	A2
Cuidadores Residencia	12	C2
Cocineras Residencia	2	C2
Limpiadoras Residencia	3	E
Diplomada Universitaria Enfermería Residencia	2	A2
Fisioterapeuta Residencia	1	A2
Camarero Centro de Día	1	C2
Monitora programa Envejecimiento activo	1	C1
Limpiadora Consultorio	1	E
Dinamizadora de ciudadanía	1	C2
Dinamizadora deportiva	2	C2
Agente Padrón de habitantes	1	C2
<b>B.2 A tiempo parcial</b>		
Bibliotecaria	1	A2
Monitora programa Ludoteca en Venta de Leche	1	C2
Monitores de inglés	2	---
<b>C. RESUMEN</b>		
Funcionarios de carrera		7
Personal laboral a tiempo completo		45
Personal laboral a tiempo parcial		4
	<b>Suma</b>	<b>56</b>

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones ante el órgano plenario durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Setenil de las Bodegas, 12 de diciembre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.:  
Rafael Vargas Villalón. N° 192.082

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00292-2024 de fecha diez de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA DECRETADO:

“DON ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ), en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente.

Ante la imposibilidad de asistencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio González Mellado, por motivos de agenda, a la Junta de Gobierno Local, convocada en sesión ordinaria para el día 10 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas, y a los efectos de posibilitar su celebración, así como a la toma de posesión de la funcionaria titular del puesto de Tesorería de este Ayuntamiento prevista para las 10:00 horas del día de hoy.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, que dice: “Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones”.

**RESUELVO:**

PRIMERO.- DELEGAR las funciones que corresponden a esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, convocada para el día 10 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas, en la primera teniente de Alcalde DOÑA MARÍA DOLORES DE MELO RODRÍGUEZ, así como en la toma de posesión de la funcionaria titular del puesto de Tesorería de este Ayuntamiento prevista para las 10:00 horas del día de hoy.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento. 11/12/24. EL ALCALDE.  
Fdo.: Antonio González Mellado. N° 192.100

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN**  
ANUNCIO

Expediente número.: 1135/2024

D. JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, HAGO SABER:

En uso de las atribuciones delegadas por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución de Alcaldía de fecha 20 de Junio de 2023 y numero 547 publicado en el BOP nº 122 de fecha 29 de Junio de 2023, los Sres. de la Junta de Gobierno Local acordaron, en el PUNTO 8.1, en sesión de carácter ordinario, celebrada el día 12 de Diciembre de 2024, por unanimidad de los miembros presentes (6):

“PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Villamartín del año 2024.

**PERSONAL FUNCIONARIO CARRERA**

2 Agentes de la Policía Local. Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local.

**PERSONAL LABORAL**

1 Técnico en Prevención de Riesgos Laborales e Inspector de Obras. Grupo Profesional A2

1 Auxiliar de Biblioteca y Archivo. Grupo Profesional C2

2 Administrativos. Grupo Profesional C1 (Promoción Interna)

SEGUNDO: De conformidad con el art. 59 TREBEP y el art. 42 de Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, no se ha de hacer reserva en la OEP de vacantes para ser cubiertas con personas con discapacidad, pues en la plantilla total del Ayuntamiento ya hay al menos, el 2 por 100 de los empleados públicos con discapacidad.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz antes del 31 de diciembre de 2024, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Villamartín, y en el Portal de Transparencia, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado.

CUARTO: Remitir el presente acuerdo a la Delegaciones Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

12/12/24. EL ALCALDE, Juan Luis Morales Gallardo. Firmado.  
N° 192.106

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE**

D. MIGUEL FRANCISCO MOLINA CHAMORRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BARBATE, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2024, el expediente de modificación presupuestaria nº 16-2024 de Modificación de Créditos bajo la Modalidad de Crédito Extraordinario / Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal vigente y habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 215 de 7 de Noviembre de 2024 del 08/11/2024 al 28/11/2024 y en el Tablón de Anuncio del 31/10/2024 al 25/11/2024, no se han presentado alegaciones, y aprobándose definitivamente la Modificación Presupuestaria n.º 16-2024 de Crédito Extraordinario / Suplemento de Crédito, se publica el presente Edicto para su general conocimiento a los efectos del artículo 169 por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle: - Creación de las siguientes aplicaciones presupuestarias con los importes que se detallan:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1530	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	50.000,00 €	12.499,96 €	62.499,96 €
1621	20400	ARRENDAMIENTO CAMIÓN DE BASURA	275.000,00 €	43.560,00 €	318.560,00 €
163	13100	RETRIBUCIONES EVENTUALES	800.000,00 €	147.920,14 €	947.920,14 €
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	750.000,00 €	1.095.000,00 €	1.845.000,00 €
338	22610	GASTOS DIVERSOS FIESTAS DEL CARMEN	35.000,00 €	71.600,00 €	106.600,00 €
338	22615	GASTOS DIVERSOS REYES	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	6.000,00 €	6.316,65 €	12.316,65 €
920	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	39.150,00 €	135.925,40 €	175.075,40 €
920	13000	RETRIBUCIONES CONTRATADOS	362.000,00 €	1.262.410,41 €	1.624.410,41 €
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.050.000,00 €	2.500.000,00 €	5.550.000,00 €
920	16202	APORTACIÓN FONDO SOCIAL	100,00 €	2.921,55 €	3.021,55 €
920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	30.000,00 €	15.000,00 €	45.000,00 €
920	22199	OTROS SUMINISTROS	60.000,00 €	10.000,00 €	70.000,00 €
920	22500	TRIBUTOS ESTATALES	100,00 €	273.679,61 €	273.779,61 €
920	22604	JURÍDICOS CONTENCIOSOS	850.000,00 €	111.400,00 €	961.400,00 €
920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	30.000,00 €	4.670.124,39 €	4.700.124,39 €
920	22708	SERV DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	572.000,00 €	1.583.927,29 €	2.155.927,29 €
920	22712	ENCOMIENDA PUNTO LIMPIO	100.000,00 €	124.557,57 €	224.557,57 €
	0	TOTAL	7.019.350,00 €	12.076.842,97 €	19.096.192,97 €

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00 €	152.000,00 €	152.000,00 €
1620	22700	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	0,00 €	502.902,48 €	502.902,48 €

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00 €	188.600,00 €	188.600,00 €
231	22699	GASTOS DIVERSOS	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
920	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	0,00 €	205.257,00 €	205.257,00 €
	0	TOTAL	0,00 €	1.050.259,48 €	1.050.259,48 €

## FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Barbate, 12 de diciembre de 2024. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 192.159

## AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

### ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2023, se ha aprobado definitivamente el texto definitivo del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del SUS 02 HUERTA DE LA COMPAÑÍA.

Atendiendo a lo acordado, una vez presentados los avales por los promotores del expediente correspondientes a una garantía económica del 7 % sobre el presupuesto de los gastos de urbanización en fecha 2 de diciembre de 2024 en la Tesorería Municipal, se publican los Estatutos y Bases de Actuación íntegros de la Junta de Compensación del citado ámbito:

#### ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUS-02 "HUERTA DE LA COMPAÑÍA" DEL P.G.O.U. DE SAN FERNANDO

##### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

1. Para la gestión de la actuación denominado SUS-02 "Huerta de la Compañía" del P.G.O.U. de San Fernando, se constituye por los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito una entidad que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines y, en particular, la ejecución del planeamiento general en los límites del Sector y que se denomina "JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUS-02 HUERTA DE LA COMPAÑÍA DEL P.G.O.U. DE SAN FERNANDO".

2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana en lo que le sea de aplicación, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (desde ahora, L.I.S.T.A.), el Decreto 550/2.022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2.021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en los sucesivos, R.G.L.I.S.T.A.), y por lo dispuesto en los presentes Estatutos así como por las Bases de Actuación y, con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2. Domicilio.

1. El domicilio de la Junta se establece en 41013 Sevilla, Avenida Diego Martínez Barrio, nº 4, plata 4ª, módulo 4.

2. La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3. Objeto y fines.

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas derivados de la gestión y ejecución del planeamiento, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determina el P.G.O.U. vigente, a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1. Redactar e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.I.S.T.A. y en su Reglamento General, en el planeamiento urbanístico de aplicación y en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservarlas hasta el momento de la recepción por el Ayuntamiento, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 97 de la L.I.S.T.A.

3. Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 101.3.b de la L.I.S.T.A. como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4. Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

6. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

7. Ceder al Ayuntamiento el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en

metálico que proceda.

8. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización el ámbito, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

9. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados de conformidad con lo previsto en el artículo 220.1.b) R.G.L.I.S.T.A., con excepción de los bienes del Municipio.

10. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo atribuir terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

12. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la L.I.S.T.A. y demás disposiciones aplicables.

14. La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sea usual en el tráfico financiero o bancario.

15. Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.I.S.T.A. y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento de San Fernando que tendrá carácter de Administración urbanística actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde al Ayuntamiento:

a).- Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 101.3 de la L.I.S.T.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b).- A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el B.O.P. y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c).- Designar el representante de la Administración urbanística actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General.

d).- Aprobar la constitución de la Junta de la Compensación y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e).- Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la L.I.S.T.A.

f).- La Resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g).- Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 194.3 del R.G.L.I.S.T.A.

h).- Acordar la recepción de las obras en los términos de los artículos 97 y 98 de la L.I.S.T.A.

i).- La protección de la legalidad urbanística en la actuación.

j).- El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

k).- La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

l).- En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

**Artículo 5. Delimitación.**

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro del ámbito de actuación SUS-02 "Huerta de la compañía" delimitado en el P.G.O.U. de San Fernando, cuya ficha urbanística se aneja a los presentes estatutos como documento anexo número 1.

**Artículo 6. Duración.**

La duración de la Junta tendrá carácter indefinido, y su duración será desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

**Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta de Compensación y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

**-CAPITULO II****DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA****Artículo 8. Miembros de la Junta.**

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

A). Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito o propietarios de sistemas generales adscritos que se constituyan en promotores de la Junta de Compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 101.3 L.I.S.T.A. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.  
B). La/s empresa/s urbanizadora/s que eventualmente se incorpore/n a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2. También formará parte de la Junta el representante del Ayuntamiento que ejercerá su representación en la Asamblea General y, en su caso, en el Consejo Rector.

3. Los propietarios de los terrenos afectos podrán solicitar su incorporación a la Junta de Compensación durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial del proyecto de estatutos y bases de actuación indicando si participan en la gestión del sistema o solicitan la expropiación del suelo, bienes o derechos de los que sean titulares.

4. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 44 de la Ley 39/2015.

5. Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

6. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliera las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

9.- La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación, hayan suscrito o no la iniciativa, se producirá mediante la aportación de sus fincas, teniendo en cuenta el carácter fiduciario de la misma, sin implicar transmisión de la propiedad. Estas quedarán afectas con carácter real al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, de conformidad con el artículo 102.4 L.I.S.T.A. y con el artículo 19 Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (en adelante RD 1.093/1997).

Dicha incorporación se solicitará por escrito a la Secretaría de la Junta de Compensación en el que se haga constar su propósito de adhesión, acompañado de certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad o acta de notoriedad tramitada de acuerdo a la legislación notarial, acompañado de certificación descriptiva y gráfica de las fincas que corresponda emitida por el Catastro dentro de los tres meses anteriores a la solicitud de incorporación.

Los propietarios adheridos deberán ingresar, en la cuenta habilitada al efecto y en el plazo de un mes desde que se les requiriera por la Junta de Compensación, la cantidad que les corresponda de los gastos ya realizados y derramas emitidas en atención a su cuota de participación.

**Artículo 9. Incorporación de empresas urbanizadoras.**

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La/s empresa/s urbanizadora/s estará/n representada/s en la Junta, cada

una de ellas, por una sola persona.

2. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la/s empresa/s de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de los dos tercios de las cuotas de la Junta. En la citada Asamblea General se definirá la valoración de sus aportaciones, se fijará la cuota de participación de la empresa o empresas y la corrección de las cuotas del resto de los propietarios provocada por dicha incorporación.

3. Para la validez de la incorporación de la/s empresa/s urbanizadora/s será preciso además que la/s misma/s garantice/n su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

**Artículo 10.- Reparcelación forzosa.**

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por no haber efectuado en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 101.3 de la L.I.S.T.A., no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a formular alegaciones al Proyecto de Reparcelación por el mismo periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

**Artículo 11. Transmisión de bienes y derechos.**

1. La incorporación de los propietarios a la Junta presupone la afección al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4. Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 21 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

5.- En las enajenaciones de terrenos deberá hacerse constar en el correspondiente título la situación urbanística de los terrenos y los deberes legales y obligaciones pendientes de cumplir.

**CAPITULO III****DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA****Artículo 12. Contenido de la escritura de constitución.**

1. Aprobados inicialmente las Bases y Estatutos los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos quince días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

- a).- Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- b).- Relación de las fincas de las que son titulares.
- c).- Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de los órganos previstos en los estatutos.
- d).- Acuerdo de constitución.

3. Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 132.7 R.G.L.I.S.T.A. En la notificación se advertirá que la falta de incorporación a la Junta de Compensación comportará la aplicación del régimen de reparcelación forzosa conforme a lo previsto en el artículo 101.4 L.I.S.T.A. La incorporación de nuevos miembros que otorguen escritura de adhesión una vez transcurrido este último plazo sólo se producirá si se acepta por acuerdo expreso de la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio

5. Aprobada por el Ayuntamiento la constitución, éste procederá de oficio a la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**Artículo 13. Quórum de la Asamblea Constitutiva.**

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación. La sesión será presidida por el socio promotor mayoritario, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso éste dará fe del acto.

**CAPITULO IV****DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS****Artículo 14. Derechos.**

a).- Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

b).- El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en el

total aprovechamiento urbanístico del ámbito. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas. Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

c).- Presentar proposiciones y sugerencias.

d).- Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

e).- Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y, de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación. Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

f).- Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

g).- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

h).- Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

i).- La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

j).- Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

K).- Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

#### Artículo 15. Obligaciones.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a). Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b). Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c). Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización, así como todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d). Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta en el Proyecto de Reparcelación. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art. 101.3 L.I.S.T.A.

e).- Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f). Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

g). Regularizar la titularidad y situaciones registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

h). Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

i)- Sufragar las obras previstas en el Proyecto de Urbanización del Sector y atender a su conservación hasta su recepción definitiva por el Ayuntamiento de San Fernando.

j)- Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, en función de las respectivas cuotas de participación acordadas por la Asamblea General.

k).- Y, en general, cualquier obligación que les corresponda conforme a estos Estatutos, las Bases de Actuación y a la legislación aplicable.

#### CAPITULO V

#### ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

##### Artículo 16. Enumeración.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

a) La Asamblea General.

b) El Consejo Rector.

c) El Presidente.

d) El Vicepresidente.

e) El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con la mayoría correspondiente, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquel órgano.

#### A) DE LA ASAMBLEA GENERAL

##### Artículo 17. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta,

así como por el representante de la Administración actuante designado al efecto.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la Administración actuante designado al efecto.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y, en caso de vacante, designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, todo ello sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante cualquier medio admitido en Derecho, siendo válido el correo electrónico, y dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

#### Artículo 18. Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

i) Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

j) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

k) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

l).- Solicitar a la Administración actuante el cambio del Sistema de Compensación por el de Cooperación.

ll). Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

m).- Determinar el procedimiento para la contratación de las obras de urbanización del Sector y adjudicar dichas obras.

n). En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ñ). Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

#### Artículo 19. Convocatoria de la Asamblea.

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, en su nombre, por el Secretario, por cualquier medio admitido en derecho, siendo válido el correo electrónico, y remitida a los miembros de la Junta con 10 días naturales de antelación al señalado para la reunión.

2. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

3. No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que la Asamblea se haya reunido conforme al artículo 17.5 de las presentes Bases.

4. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria, salvo que dicha documentación se envíe a cada comunero, se indicará que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### Artículo 20. Constitución de la Asamblea.

1.- La Asamblea General se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como telemática en los términos previstos en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados,

un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación.

3. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

4. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos.

#### Artículo 21. Adopción de acuerdos.

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados. No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de más de la mitad de las cuotas totales de participación para la adopción de los siguientes acuerdos:

-Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

-Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

-Aprobación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.

-Contratación de créditos o préstamos.

-Enajenación y gravamen de terrenos.

-Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

- Modificación del Proyecto de Urbanización.

Acordar la disolución de la Junta de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de estos Estatutos.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### Artículo 22. Actas.

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un Interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá ser miembro del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran desde el momento de su aprobación.

3. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4. Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de 1 mes a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los arts. 40 y 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### B) DEL CONSEJO RECTOR

#### Artículo 23. Composición y carácter.

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, tres Vocales, uno de ellos ostentará el cargo de Vicepresidente, y un Secretario, con voz pero sin voto, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante del Ayuntamiento. El cargo de Secretario podrá atribuirse al Vice-Presidente o a un Vocal, en cuyo caso tendrá derecho a voto.

3. A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

#### Artículo 24. Duración del cargo de Consejero.

La duración del cargo será indefinida hasta su renovación por cese o nueva designación acordada por la Asamblea General. Perderá la condición de miembro del Consejo Rector el propietario que no se encuentre al corriente en el pago de las cuotas de cualquier naturaleza, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General al efecto. En este caso el Consejo nombrará a quien lo sustituya, dando cuenta en el plazo de 2 meses a la Asamblea General.

#### Artículo 25. Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.
- Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- La administración económica de la Junta.
- Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.
- Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.

g) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

h)- Solicitar al Ayuntamiento la recepción de las obras de urbanización.

i)- Acordar la formulación de demandas y de recursos ordinarios, especiales y extraordinarios, así como seguir los procedimientos contenciosos, ante cualquier jurisdicción; y, en general, ejercer todas las facultades previstas en las leyes procesales de aplicación.

j) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

k) Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.

l)- Nombrar y separar al Secretario de la Junta de Compensación y demás personal administrativo al servicio de la misma, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

m)- Elevar a la Asamblea General, en su caso, la propuesta de traslado del domicilio de la Junta de Compensación.

n) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

o) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

#### Artículo 26. Reuniones del Consejo Rector.

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- El Consejo Rector se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como telemática en los términos previstos en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada, o cualquier medio que deje constancia de su recepción, siendo válido el correo electrónico, con 7 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar, así como el correspondiente orden del día.

4. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el Secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión o bien ser representado con poder suficiente.

5. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

6. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.

7. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

#### Artículo 27. Actas del Consejo.

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

### C) DEL PRESIDENTE

#### Artículo 28. Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General, siéndole de aplicación lo dispuesto para los Consejeros en el artículo 24.

#### Artículo 29. Funciones.

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, con pleno acatamiento a sus respectivas decisiones y pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, incluso notariales, entre ellos, de abogado y procurador.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.

6.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

### D) DEL VICEPRESIDENTE

#### Artículo 30. Nombramiento.

El Vicepresidente será elegido en igual forma como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para los Consejeros.

#### Artículo 31. Funciones.

Son funciones del Vicepresidente:

a) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

### E) DEL SECRETARIO

#### Artículo 32. Nombramiento.

El Secretario será nombrado, como los restantes miembros del Consejo, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante,

ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

#### Artículo 33. Funciones.

- Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.
- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.
- Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
- Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.
- Llevar la contabilidad y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

#### Artículo 34. Publicidad de los acuerdos del Consejo.

Los miembros de la Junta tendrán derecho a ser notificados de los acuerdos que interesen, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

### CAPITULO VI

#### MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE CUOTAS

##### Artículo 35. Clases.

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

- Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

##### Artículo 32. Aportación de los terrenos y derechos.

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y, en su caso, será comprobada sobre el terreno. En cualquier caso, prevalecerá la realidad física comprobada sobre la superficie que conste en el título.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los socios pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

##### Artículo 33. Cuotas ordinarias y extraordinarias.

Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

##### Artículo 34. Cuantía y pago.

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de dos meses a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

- Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.
- Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.
- El devengo a favor de la Junta de un interés del 8% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.
- La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.
- El Consejo Rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

##### Artículo 35. De los gastos anticipados.

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 189 R.G.L.I.S.T.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los propietarios o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

##### Artículo 36. De la contabilidad.

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

### -CAPITULO VII-

#### RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA ACUERDOS DE LA JUNTA

##### Artículo 37. Ejecutividad de los acuerdos.

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos, salvo aquéllos que precisen de autorización ulterior de los Órganos Urbanísticos, y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria y sin perjuicio de lo establecido por la legislación aplicable.

2.- Los miembros de la Junta no podrán promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

##### Artículo 38. Clases de recursos.

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados en el plazo de un mes a contar desde su notificación ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la impugnación, quedando expedita la vía ante el Ayuntamiento de San Fernando. En este último caso, el recurso de alzada deberá presentarse ante esta administración en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de los 3 meses antes señalado.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes a contar desde el día de la notificación del acuerdo al interesado, ante el órgano municipal competente.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

### CAPITULO VIII

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA

##### Artículo 39. Causas de la disolución.

1.- La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento, como órgano municipal actuante.

2.- También podrá disolverse por prescripción legal o por mandato judicial.

##### Artículo 40. Liquidación.

1. Cuando se acuerde la disolución de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector que se constituirá en liquidador.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso, se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

##### Artículo 41.- Conservación de la urbanización después de la disolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3.14 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de San Fernando, la conservación de las obras de urbanización corresponderá a los propietarios de las parcelas resultantes constituidos en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación hasta que, al menos, se otorgue licencia para el 55% de la edificabilidad total del ámbito urbanístico.

A tal fin, con carácter previo a la recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento, se iniciarán los trámites para la constitución de una Entidad de Conservación, que permanecerá inactiva hasta que se produzca formalmente dicha recepción, momento éste que marcará su efectiva entrada en funcionamiento.

#### BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SUS-02

##### “HUERTA DE LA COMPAÑÍA” DE SAN FERNANDO

##### ANTECEDENTES.

El presente Proyecto tiene por objeto la formulación de las Bases de Actuación para el funcionamiento de la Junta de Compensación del ámbito denominado SUS-02 “Huerta de la Compañía” del P.G.O.U. de San Fernando, y en tal sentido se someten a dicho Ayuntamiento para su tramitación en la forma prevista en los artículos 102 y 103 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (desde ahora, L.I.S.T.A.); y de los artículos 217 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en los sucesivos, R.G.L.I.S.T.A.), regulando todas las actuaciones a realizar para la culminación del sistema de compensación, y para ello se redactan por propietarios interesados y que representan una superficie superior al 50 por 100 de la que tiene el Sector en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 102.1.b) L.I.S.T.A., y del artículo 217.1 R.G.L.I.S.T.A..

##### -BASE 1ª- ÁMBITO TERRITORIAL-

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación del SUS-02 del P.G.O.U. de San Fernando, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en la delimitación del ámbito definido en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige, y a los de los propietarios de suelo incluido en el mismo, el cual figura en relación detallada unido a los mismos.

##### -BASE 2ª- FINALIDAD DE LAS BASES-

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados, establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas mediante el oportuno proyecto de reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación,

establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

#### -BASE 3ª- LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA-

1.- La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria, regulada en los arts. 92 y siguientes L.I.S.T.A. y artículos 140 a 166, 221 y 222 R.G.L.I.S.T.A., permitan mediante la utilización de sus criterios, para lograr los fines señalados en la base anterior.

2.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el proyecto de reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

#### -BASE 4ª- OBLIGATORIEDAD-

1. La aprobación definitiva de estas Bases por el Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por el Ayuntamiento.

#### BASE 5ª OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACIÓN-

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión que les correspondan.

b.- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a participar en la Junta, y solicitando la expropiación del suelo en cuestión.

2.- Los propietarios que decidan participar en la gestión podrán optar por:

a.- Abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o;

b.- Solicitar la compensación de los costes de urbanización y gestión que se generen, mediante cesión de suelo resultante.

3.- Los propietarios habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación.

4.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 218.1.f) R.G.L.I.S.T.A., el presupuesto estimado de los gastos totales de la urbanización asciende a la cantidad de 16.438.150,08 €. Asimismo, a tenor de lo dispuesto en dicho precepto, se oferta el precio de 130 € por unidad de aprovechamiento para la compensación de los gastos de urbanización mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa. No obstante, dicha oferta será objeto de revisión y, en su caso, de actualización con carácter previo a la aprobación de Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General de la Junta.

#### BASE 6ª RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios. Asimismo, y como miembros de la Junta, deberán sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos; "la oferta de adquisición de dichos terrenos será asumida, con carácter preferente, por aquellos propietarios interesados en adquirir los aprovechamientos y, en todo caso, por los promotores de la presente iniciativa en proporción a los derechos que ostenten dentro de la Junta de Compensación."

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento, en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas.

#### BASE 7ª OFERTA DE ADQUISICIÓN

1.- Los promotores de la iniciativa del sistema de actuación por compensación formulan oferta de adquisición de terrenos a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, que asciende a 0,90 € por metro cuadrado de suelo.

2.- Una vez efectuada la comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, la formalización de la transmisión de la propiedad y el abono de las cantidades deberá producirse, previa aceptación de los propietarios afectados, en el plazo de sesenta días desde la recepción de la comunicación.

3.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

#### BASE 8ª VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución.

2.- Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. La redacción del proyecto de reparcelación requerirá comprobaciones definitivas y la realización de un estudio técnico-jurídico practicado al efecto. En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquéllas.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en los apartados 4º, 5º y 6º del artículo 147 R.G.L.I.S.T.A., en relación con los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro

de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

#### BASE 9ª FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN

1. La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el art. 120 L.I.S.T.A. la Administración actuante podrá optar entre el expediente individualizado o el procedimiento de tasación conjunta.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la ley.

3. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otros que sustituya a los indicados.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

#### -BASE 10ª- VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS; SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS-

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el art. 12 del R.D. 1.093/97.

3.- La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, a las Disposiciones Generales sobre expropiación forzosa según la naturaleza del derecho a expropiar y, subsidiariamente, se aplicarán las normas del derecho Administrativo, Civil o Fiscal aplicables.

4.- Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5.- Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que corresponda.

#### BASE 11ª VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE-

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán de conformidad con los criterios previstos en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en el Reglamento de Valoraciones aprobado por el Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, siempre que concurran en los elementos a valorar las condiciones de legalidad que dichos preceptos establecen.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

4. Las cantidades por las que un juntacompensante resulte acreedor por cualquier concepto, serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, sin necesidad de esperar a la liquidación definitiva, con las cantidades por las que pueda resultar deudor. A modo enunciativo, se determina que son compensables entre sí, y de unos conceptos con otros distintos, los importes acreedores o deudores que puedan surgir como consecuencia de:

- Indemnizaciones resultantes por edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban demolerse, así como cualesquiera otras.

- Cantidades que resulten por las diferencias de adjudicación (excesos o defectos de adjudicación).

- Los gastos de urbanización.

- Cualesquiera otras cantidades de las que resulte deudor o acreedor el miembro de la Junta de Compensación por cualquier concepto.

5.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 R.G.L.I.S.T.A., se entenderá iniciado el procedimiento, a los efectos de determinar la fecha de referencia de las valoraciones según el artículo 34.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, con la presentación del proyecto de reparcelación ante la Administración actuante conforme al artículo 156 R.G.L.I.S.T.A.

#### -BASE 12ª- CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS-

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las



fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan - ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán -, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

#### BASE 13ª CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1. La adjudicación de las obras de urbanización que restan por ejecutar, podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, si bien en todo caso la adjudicación estará sometida a los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad deberá garantizar el acceso a los procedimientos de contratación en condiciones de igualdad, concurrencia y transparencia.

3. - En el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e) La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad de la Junta o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

4. - En todo caso, habrán de respetarse los compromisos de plazos de ejecución totales y parciales de las diferentes actividades de la actuación de transformación urbanística previstos en el Plan Parcial del Sector.

#### -BASE 14ª PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS-

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de dos meses desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 34 de los Estatutos.

3. - Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

#### BASE 15ª REPARCELACIÓN FORZOSA O EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al art. 101.4 L.I.S.T.A. respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de algunas de las obligaciones que señala el art. 15 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2. - El incumplimiento de las obligaciones ordinarias de pago por los propietarios dará lugar prioritariamente a la utilización de la vía de apremio conforme a la normativa aplicable.

#### BASE 16ª ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA

1. - En el supuesto de que la Junta de Compensación sea eventualmente la titular dominical total o en indiviso de una de las fincas de resultado del ámbito, aquélla, con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan, podrá enajenarla, en todo o en parte.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4. Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### BASE 17ª RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de San Fernando de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su

recepción en las condiciones previstas en los artículos 97 y 98 L.I.S.T.A., y artículos 197 y siguientes R.G.L.I.S.T.A..

3. - En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el artículo 104 L.I.S.T.A..

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

#### BASE 18ª AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS

1.- De acuerdo con lo previsto en el art. 102.4 de la L.I.S.T.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D. 1.093/97, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 5ª.2.b).

#### BASE 19ª CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

Las parcelas con aprovechamiento lucrativo se valorarán según las unidades de aprovechamiento que se le atribuya en la ordenación.

#### -BASE 20ª DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

#### -BASE 21ª CUANTÍA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES.

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que se acuerde la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la Base 23ª.

#### -BASE 22ª MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN.

1.- La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de documento público, con el contenido reseñado en los arts. 148 y ss R.G.L.I.S.T.A y con sujeción a lo establecido en el R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2.- En la formulación del proyecto reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien los reúna, el siguiente orden de preferencia:

a) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

b) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

3.- Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

#### -BASE 23ª COMPENSACIÓN A METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN.

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico.

2.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General y se reflejarán en el proyecto de reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

3.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación "in natura", determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

#### BASE 24ª MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de adquirir la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a). Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b). Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d).- Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización, al menos en cuanto al ámbito de la parcela que corresponda, siempre que cuente con accesibilidad, y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e).- Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización, a salvo la condición especificada en el apartado d) del apartado 2, y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

#### BASE 25ª CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

1.- Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- Con carácter previo a la recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento, se iniciarán los trámites para la constitución de una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, sobre la que recaerá la obligación de conservar y mantener la urbanización hasta que, al menos, se otorgue licencia para el 55% de la edificabilidad total del ámbito urbanístico, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.14 de las Normas Urbanísticas del PGOU de San Fernando. La Entidad de Conservación permanecerá inactiva hasta que se produzca la recepción formal de las obras por el Ayuntamiento, momento éste que marcará su efectiva entrada en funcionamiento.

3.- En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes.

#### -BASE 26ª. TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS.

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la L.I.S.T.A. y en el artículo 161 R.G.L.I.S.T.A.

2.- La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá conforme a lo establecido en el artículo 97 L.I.S.T.A.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Lo que se comunica para general conocimiento; advirtiéndose que contra dicho acuerdo se podrá interponer:

. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, desde el día siguiente al del recibo de esta notificación. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 24, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

. Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

. Cualquier otro que estime procedente (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a 3 de diciembre de 2024. Fdo.: DE COZAR PEREZ RAFAEL (Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico). Fdo.: LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General).

Nº 192.173

#### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,  
HACE SABER:

Que habiéndose aprobado, por unanimidad, inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2024, el expediente de modificación presupuestaria nº 78/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 219 de 13 de noviembre de 2024 y nº anuncio 175.739, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria nº 78/2024 de crédito extraordinario, y se publica el mismo para su general conocimiento

a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Creación de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
450	619	Admón. General de Infraestructura/Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	11.459,79 €

- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria en el Proyecto 2024450X001 por el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
450	633	Admón General de Infraestructura/ Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	11.459,79 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 12 de diciembre de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.

Nº 192.232

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

##### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Mediante resolución número 2024-0469 de la presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, se aprobó el nombramiento del personal laboral fijo, del Proceso de Estabilización por Concurso de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, mediante procedimiento de estabilización de empleo al amparo de la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, en las distintas plazas señaladas, resolución que se puede consultar mediante el código de Validación número 4KM6MGWP7QP6DA7P5HFXWHC3P en la sede electrónica de esta Mancomunidad, <https://mmsierradecadiz.sedelectronica.es/> 12/12/24. Fdo.: Ramon holgado Morales, Secretario-Interventor.

Nº 192.248

#### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

APROB. DEF. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PPPNT DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN (GRÚA)

Se hace saber que en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario, el día 5 de diciembre de 2024, se adoptó al Punto 2.1 del Orden del Día, acuerdo del siguiente tenor literal:

“Mediante Providencia de fecha 19/04/2024, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incoó expediente con el fin de iniciar los trámites administrativos necesarios para la revisión de tarifas de los servicios de vigilancia y control del estacionamiento regulado en superficie (ORA) en vías públicas municipales, así como de retirada de vehículos de la vía pública, depósito e inmovilización; con respecto al contrato de gestión de servicios, adjudicado por Acuerdo de Pleno de 13 de marzo de 2015, a la mercantil Estacionamientos y Servicios SAU.

Vistos los informes emitidos y el expediente tramitado para la modificación de las siguientes Ordenanzas:

-Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio de vigilancia y control del estacionamiento regulado en superficie (ORA) en vías públicas municipales (BOP Cádiz núm. 111, de 13 de junio de 2022).

-Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria reguladora del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, depósito e inmovilización (BOP Cádiz núm. 111, de 13 de junio de 2022).

Considerando que, la modificación queda limitada a la revisión de las tarifas aplicables conforme al incremento del IPC.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las previsiones de los Pliegos, en los que se establece como compromiso del Ayuntamiento la actualización anual de las tarifas conforme al IPC, el Pleno de la Corporación, como órgano de Contratación puede delegar en esta Alcaldía, la actualización anual de las tarifas, añadiendo una Disposición Adicional a la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial, en la que se establezca esta atribución.

Visto que, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario, el día 4 de julio de 2024, se adoptó al Punto 2.4 del Orden del Día, acuerdo por el que se aprobó

inicialmente la modificación de ambas Ordenanzas.

Visto que, con fechas 20 y 27 de agosto de 2024, por D. Diego Cabrera Rodríguez, se presentaron sendos escritos de alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de ambas Ordenanzas.

Visto que, con fecha 11/10/24, por el Jefe de Gestión Tributaria, se emitió informe (CSV: IVUEWOXMBB33BO52M7DIHSPGM), en el que se motiva la desestimación de las alegaciones presentadas contra el Acuerdo de aprobación inicial de modificación de ambas Ordenanzas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas, por D. Diego Cabrera Rodríguez, contra las modificaciones a la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio de vigilancia y control del estacionamiento regulado en superficie (ORA) en vías públicas municipales y a la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria reguladora del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, depósito e inmovilización, al considerar que estas se han realizando conforme al contrato de concesión suscrito y en cumplimiento de las previsiones legales de aplicación.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio de vigilancia y control del estacionamiento regulado en superficie (ORA) en vías públicas municipales y de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria reguladora del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, depósito e inmovilización, tal y como resultan del Proyecto de Ordenanza aprobada inicialmente.

**TERCERO.** Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

**CUARTO.** Publicar el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio de vigilancia y control del estacionamiento regulado en superficie (ORA) en vías públicas municipales y de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria reguladora del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, depósito e inmovilización, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo hasta su modificación o derogación expresa."

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. **TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN.**

#### I. FUNDAMENTO.

Art. 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública, depósito e inmovilización a percibir por la prestataria del citado servicio.

Se procede al establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios y actividades aquí relacionados en el término municipal de La Línea de la Concepción, justificado en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (PPCNT).

Asimismo, el contenido de la presente ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose este Excmo. Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, la presente ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los ciudadanos en lo que al uso del servicio se refiere.

#### II. OBLIGACIÓN DEL PAGO Y SUJETO.

Art. 2.- La obligación del pago nace con la prestación de los servicios de policía para la regulación y control del tráfico urbano, tendentes a facilitar la circulación de vehículos, entre ellos la retirada de vehículos de la vía pública, depósito e inmovilizaciones de los mismos y cualesquiera otras actividades que sean necesarias a tal fin.

Art. 3.1.- Son sujetos obligados al pago, las personas físicas que provoquen la necesidad de la prestación de estos servicios, aunque no los hubieran solicitado.

2.- En los supuestos de no identificación del conductor, estarán obligados al pago, los propietarios de los vehículos que ocasionen la prestación de los servicios.

#### III. BASE PARA EL CÁLCULO DE LA CUOTA.

Art. 4.- La base para el cálculo de las cuotas viene determinada por el número de efectivos, tanto personales como materiales, empleados en la prestación de estos servicios y el tiempo invertido en la misma.

#### IV. CUOTAS.

Art. 5.- La cuota se determinará por aplicación de la siguiente tarifa, sin

IVA:

A) Retirada de vehículos:

1. Motocicletas o similares .....	61,60 €
2. Vehículos con tara hasta 2.000 kg .....	71,46 €
3. Vehículos con tara hasta 3.500 Kg .....	154,00 €
4. Vehículos con tara superior a 3.500 Kg .....	184,80 €
5. Camiones con carga autorizada superior a 10.000 Kg .....	205,33 €

B) Depósito de vehículos por día o fracción:

1. Motocicletas o similares .....	5,13 €
2. Vehículos con tara hasta 2.000 kg .....	6,16 €
3. Vehículos con tara hasta 3.500 Kg .....	10,27 €
4. Vehículos con tara superior a 3.500 Kg .....	10,27 €
5. Camiones con carga autorizada superior a 10.000 Kg .....	15,40 €

C) Inmovilización de vehículos.

Por cada vehículo inmovilizado .....

22,40 €  
Nota: Las multas por estacionamiento o aparcamiento se abonarán con independencia de las cuotas anteriores y en la cuantía que se señale reglamentariamente.

#### V. OBLIGACIÓN DEL PAGO.

Art. 6.- Nace la obligación del pago cuando se inicie la prestación del servicio.

#### VI. NORMAS DE GESTIÓN.

Art. 7.- El cobro del importe correspondiente a la prestación se realizará por la entidad gestora del servicio.

En el caso de que la gestión del servicio sea asumida por el Ayuntamiento, la recaudación de la prestación del servicio se ajustará, en la forma jurídica de tasa, a los procedimientos y plazos que, no estando especificados en esta norma, estén establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público de este municipio.

Art. 8.- 1. En ningún caso se autorizará la retirada de los vehículos de los almacenes o garajes designados para su custodia si antes no se ha hecho efectivo el importe de las cantidades pendientes en su caso. Para la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos abandonados, se estará a lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por RD Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y normativa concordante.

2. El tiempo de prestación del servicio se computará tomando como momento inicial del mismo el de salida de los efectivos del Parque y como final el de entrega del vehículo al interesado.

3.- La entidad gestora del servicio podrá utilizar aparatos inmovilizadores de automóviles. Se colocará uno de estos aparatos, llamados vulgarmente "cepo", a aquellos vehículos que, sin estorbar la circulación, estén mal aparcados, quedando inmovilizados hasta que se haga efectiva la cuota liquidada.

4.- Asimismo, se colocará un aparato inmovilizador a todo vehículo que haya cometido infracción al Código de la Circulación, quedando libre del mismo cuando el conductor haya satisfecho la multa reglamentaria.

Art. 11.- La entidad gestora del servicio no responderá de los daños producidos en los vehículos almacenados; el particular asume el riesgo de los daños que pueda sufrir su vehículo en razón del traslado y estancia en el almacén, sea cualquiera la causa que lo origine.

Art. 12.- Este servicio podrá prestarse directamente por el Ayuntamiento o bien por cualquier persona natural o jurídica a quien se le conceda, en la forma y condiciones que determinen los artículos 114 y 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. La Corporación determinará por acuerdo la participación del concesionario en la cuota.

#### VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 13.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal General de este Excmo. Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Teniendo en cuenta que el Servicio viene siendo prestado en la modalidad de concesión, en caso de preverse en los Pliegos de adjudicación, la actualización anual de las tarifas conforme al IPC, se acuerda la delegación en el Sr. Alcalde, de la competencia para su modificación; entrando esta en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 12 de diciembre de 2024. EL ALCALDE  
Fdo. José Juan Franco Rodríguez DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.  
**Nº 192.268**

#### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

#### EDICTO

El Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para 2025, supeditado a la emisión del dictamen preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público para que, de conformidad con la normativa vigente, se someta el expediente tramitado a información pública por plazo de quince días, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el Tablón de edictos y en la página web municipal (www.lalineas.es) durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dentro del referido período, las personas legitimadas para ello, podrán examinar el expediente en la Secretaría General en horario de oficina, en el tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, y plantearse las reclamaciones ante el Pleno que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Línea de la Concepción, a 13/12/24. EL ALCALDE – PRESIDENTE, José Juan Franco Rodríguez. Firmado.

Nº 192.608

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Esta Alcaldía, por Decreto BRSEC-00162-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

RESULTANDO: Que por Decreto de esta Alcaldía BRSEC-00071-2023, de 29 de junio de 2023, se estructuró la organización administrativa de esta Corporación correspondiendo al Sr. Don. Luis Manuel Caro Alvarado las siguientes delegaciones: Urbanismo, y Disciplina urbanística, cuya titularidad corresponde al Sr. Alcalde -Presidente de la Corporación.

Asimismo, por Decreto BRSEC-00148, de 8 de noviembre de 2023, se reestructuró la Delegación de Competencias correspondiendo a la Sr. Caro Alvarado las siguientes delegaciones: Urbanismo, y Disciplina urbanística.

RESULTANDO: Con fecha 11 de diciembre 2024 tuvo entrada en el registro general de este Ayuntamiento escrito con número 2024013365E, renunciando tanto al acta de Concejal como a su cargo de Concejal -Delegado de Urbanismo y Disciplina Urbanística.

RESULTANDO: Lo dispuesto en los artículos 41 a 45 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ante la necesidad de evitar la interrupción en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de Don. Luis Manuel Caro Alvarado, a las competencias que le fueron delegadas mediante Decreto de esta Alcaldía BRSEC-00148-2023, de 8 de noviembre de 2023 y que serán asumidas por esta Alcaldía.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de hoy, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de la misma al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Sr. Caro Alvarado, a la Alcaldía- Presidencia y a los Departamentos de Recursos Humanos, Urbanismo y Disciplina Urbanística.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Cla Redondo. 13/12/24. EL ALCALDE PRESIDENTE, MIGUEL FRANCISCO MOLINA CHAMORRO. Firmado.

Nº 192.622

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO: 2024

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2024, ha acordado aprobar la Oferta de Empleo Público que a continuación se detalla, correspondiente al presente año 2024:

#### I. TURNO LIBRE

##### a) Personal funcionario

Grupo "A", "A1" Funcionario. Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de plazas: 2. Sistema de selección: Oposición Libre.	
2	Técnico de Administración General
Grupo "C", "C2" Funcionario. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de plazas: 2. Sistema de selección: Oposición Libre.	
2	Auxiliares administrativos.
Grupo "A", "A1". Funcionario. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 8. Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre:	
3	TS Jurídico
3	Arquitecto
1	TS Economista
1	Ingeniero de caminos

Grupo "A", "A2". Funcionario. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnico Medio. Número de plazas: 3. Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre:	
---	--

1	Arquitecto Técnico
1	Trabajador Social
1	Ingeniero Técnico Agrícola

Grupo "C", "C1". Funcionario, Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de plazas: 12.	
---	--

12	Policía Local. Sistema de selección: Oposición Libre.
----	---

Grupo "C", "C1". Funcionario, Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 1.	
--	--

1	Auxiliar de archivo. Sistema de selección: Concurso-Oposición.
---	--

Grupo "C", "C2". Funcionario, Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de plazas: 1. Sistema de selección: Concurso-Oposición.	
--	--

1	Portero Mantenedor. Reserva cupo discapacidad general.
---	--

##### b) Personal laboral fijo

Grupo "C", "C2". Laboral fijo. Oficios. Número de plazas: 3. Sistema de selección: Concurso-Oposición.	
--	--

1	Oficial 1º Instalaciones Deportivas. Reserva cupo discapacidad general.
---	---

1	Oficial 1º Electricista
---	-------------------------

1	Sepulturero. Reserva cupo discapacidad intelectual.
---	---

#### II. TURNO MOVILIDAD POLICÍA LOCAL

Grupo "C", "C1". Funcionario, Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de plazas: 3. Sistema de selección: Movilidad.	
---	--

3	Policía Local
---	---------------

#### III. PROMOCIÓN INTERNA

##### a) Funcionario

Grupo "A", "A2" Funcionario. Escala: Administración General. Subescala: Gestión. Número de plazas: 3.	
---	--

3	Técnico de gestión Administración General.
---	--

Grupo "C", "C1" Funcionario. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de plazas: 16.	
---	--

16	Administrativos. Reserva cupo de discapacidad general: 2
----	--

Grupo "A", "A2". Funcionario. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnico Medio. Número de plazas: 1	
--	--

1	Técnico medio Administración Especial informático
---	---

Grupo "C", "C1". Funcionario, Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de plazas: 4.	
--	--

4	Oficial policía local
---	-----------------------

Grupo "A", "A2". Funcionario, Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de plazas: 2	
---	--

1	Subinspector
---	--------------

1	Inspector
---	-----------

Grupo "C", "C2". Funcionario, Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de plazas: 1.	
--	--

1	Portero-Ordenanza.
---	--------------------

##### b) Personal laboral fijo

Grupo "C", "C2". Laboral fijo. Oficios. Número de plazas: 8.	
--	--

7	Portero-Ordenanza
---	-------------------

1	Peón Mozo de Mercado C2
---	-------------------------

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

13 de diciembre de 2024. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ECONÓMICO, Fdo.: Francisco Javier Bello González.

Nº 192.746

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO LISTA DEFINITIVA DE DOS PLAZAS EDUCADOR/A SOCIAL ESTABILIZACIÓN

Con fecha 13 de diciembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04763/2024, del siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de Alcaldía n.º 04332/2024 de 13 de Noviembre de 2024 aprobando listado provisional de admitido y excluidos para la selección de dos plazas de Educadores Sociales, para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de

Empleo Temporal (2021) mediante el procedimiento de concurso de méritos ,las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/22, de 17 de Noviembre.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección dos plazas de Educadores Sociales por concurso de méritos pertenecientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021)

**ADMITIDOS:**

	Apellidos	Nombre	DNI/NIE
1.-	BAUTISTA ARAGON	EMILIA	***4973**
2.-	CARRASCO ALCEDO	MARIA ARANZAZU	***5729**
3.-	CASCALES DIAZ	MIGUEL	***6245**
4.-	CORRAL MALDONADO	DOLORES	***3787**
5.-	LÓPEZ SOLTERO	REBECA	***5537**
6.-	MUÑOZ MANCERAS	MARIA DEL ROCIO	***9913**
7.-	RAMÍREZ MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER	***9811**
8.-	RUBIO PINO	MARIA DOLORES	***2058**
9.-	RUSSO GÓMEZ	GEMA DEL CARMEN	***8625**
10.-	TERROBA ANDRADES	ALMUDENA	***5129**
11.-	VACA BLANCO	ESPERANZA	***7905**

**EXCLUIDOS: NINGUNO**

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalinea.es).

Tercero.- Comunicar la fecha prevista para el inicio de las pruebas, concretamente, el concurso de méritos el día 19 de Diciembre , a las 13.00 horas, en la sala de la 1º planta del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.\*\*\*\*\*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 16 de diciembre de 2024. EL ALCALDE Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

**Nº 193.196**

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**  
ANUNCIO LISTA DEFINITIVA DE UNA PLAZA  
TÉCNICO DE CULTURA ESTABILIZACIÓN

Con fecha 12 de diciembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04743/2024, del siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de Alcaldía n.º 04309/2024 de 12 de Noviembre de 2024 aprobando listado provisional de admitido y excluidos para la selección de funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Cultura , para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021) mediante el procedimiento de concurso de méritos , las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/22, de 17 de Noviembre.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de funcionario de carrera de plaza de Técnico de Cultura por concurso de méritos pertenecientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021)

**ADMITIDOS:**

	Apellido	Nombre	DNI/NIE enmascarado
1.-	ARENCIBIA GONZÁLEZ	CARLOTA	***4974**
2.-	AYALA MATA	SANDRA	***4178**
3.-	BARBERO VEGA	FRANCISCO JOSE	***5450**
4.-	BAUTISTA ARRANZ	MARIA ASUNCION	***8750**
5.-	BEIRO SÁNCHEZ	LIDIA	***6079**

	Apellido	Nombre	DNI/NIE enmascarado
6.-	CANCELA RIQUELME	LUIS MIGUEL	***4539**
7.-	CARAVACA VÁZQUEZ	LUIS ALFONSO	***6162**
8.-	DELGADO BLANQUET	TAMARA	***5895**
9.-	DELGADO GARCÍA	LUIS MIGUEL	***4348**
10.-	DOMÍNGUEZ RIOS	NURIA	***6268**
11.-	GÓMEZ JIMENEZ	ANA	***6630**
12.-	PACHECO MERINO	ISABEL	***6985**
13.-	PÉREZ BELANCHE	MANUEL	***1245**
14.-	PÉREZ GARCÍA	LUISA VICTORIA	***8155**
15.-	PÉREZ PÉREZ	ANA MARIA	***4449**
16.-	PUYOL MARTÍN	EZEQUIEL	***4243**
17.-	RUIZ AGUILAR	FRANCISCO JAVIER	***4586**
18.-	STURLA PANEQUE	RAFAEL	***5426**
19.-	TERROBA ANDRADES	ALMUDENA	***5129**
20.-	TIZÓN GALLARDO	MARIA TERESA	***6599**
21.-	UTRERA SANTAMARIA	LIDIA	***2137**

**EXCLUIDOS: NINGUNO**

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalinea.es).

Tercero.- Comunicar la fecha prevista para el inicio de las pruebas, concretamente, el concurso de méritos el día 19 de Diciembre, a las 11.30 horas, en la sala de la 1º planta del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.\*\*\*\*\*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 16 de diciembre de 2024. EL ALCALDE Fdo. José Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

**Nº 193.260**

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**  
ANUNCIO LISTA DEFINITIVA DE UNA PLAZA  
TÉCNICO DE SANIDAD ESTABILIZACIÓN

Con fecha 12 de diciembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04740/2024, del siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de Alcaldía n.º 04315/2024 de 12 de Noviembre de 2024 aprobando listado provisional de admitido y excluidos para la selección de funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Sanidad , para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021) mediante el procedimiento de concurso de méritos , las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/22, de 17 de Noviembre.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de funcionario de carrera de plaza de Técnico de Sanidad por concurso de méritos pertenecientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021)

**ADMITIDOS:**

	Apellidos	Nombre	DNI/NIE
1.-	CANCELA RIQUELME	LUIS MIGUEL	***4539**
2.-	PACHECO GAVIRA	SUSANA	***4497**

**EXCLUIDOS: NINGUNO**

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalinea.es).

Tercero.- Comunicar la fecha prevista para el inicio de las pruebas, concretamente, el concurso de méritos el día 19 de Diciembre , a las 08.00 horas, en la sala de la 1º planta del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.\*\*\*\*\*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 16 de diciembre de 2024. EL ALCALDE Fdo. José Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

**Nº 193.377**

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION****ANUNCIO LISTA DEFINITIVA DE UNA PLAZA****TÉCNICO DE GESTIÓN DE JARDINES ESTABILIZACIÓN**

Con fecha 12 de diciembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04741/2024, del siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de Alcaldía n.º 04314/2024 de 12 de Noviembre de 2024 aprobando listado provisional de admitido y excluidos para la selección de una plaza de Técnico de Gestión de Jardines, para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021) mediante el procedimiento de concurso de méritos, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/22, de 17 de Noviembre.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Técnico de Gestión de Jardines por concurso de méritos pertenecientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021).

**ADMITIDOS:**

	Apellidos	Nombre	DNI/NIE
1.-	MORENO GONZÁLEZ	JORGE	***3062**
2.-	PÉREZ SÁNCHEZ	JOSE LUIS	***5231**
3.-	PUYOL MARTÍN	EZEQUIEL	***4243**
4.-	TERROBA ANDRADES	ALMUDENA	***5129**

**EXCLUIDOS: NINGUNO**

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Tercero.- Comunicar la fecha prevista para el inicio de las pruebas, concretamente, el concurso de méritos el día 19 de Diciembre, a las 8,30 horas, en la sala de la 1ª planta del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 16 de diciembre de 2024. EL ALCALDE Fdo. José Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

**Nº 193.384****AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION****ANUNCIO LISTA DEFINITIVA TÉCNICO****MEDIO DE EDUCACIÓN ESTABILIZACIÓN**

Con fecha 16 de diciembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04773/2024, del siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de Alcaldía n.º 04313/2024 de 12 de Noviembre de 2024 aprobando listado provisional de admitido y excluidos para la selección de funcionario de carrera de una plaza de Técnico Medio de Educación, para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021) mediante el procedimiento de concurso de méritos, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/22, de 17 de Noviembre.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de funcionario de carrera de plaza de Técnico Medio de Educación por concurso de méritos pertenecientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021)

**ADMITIDOS:**

	Apellido	Nombre	DNI/NIE
1.-	BARBERO VEGA	FRANCISCO JOSE	***5450**
2.-	CARAVACA VÁZQUEZ	LUIS ALFONSO	***6162**
3.-	CASAL PORRAS	RESTI	***5392**

	Apellido	Nombre	DNI/NIE
4.-	ORTEGA GONZÁLEZ	JOSE ANTONIO	***4363**
5.-	PÉREZ PÉREZ	ANA MARIA	***4449**
6.-	SANTOS GONZÁLEZ	PABLO	***8804**
7.-	TERROBA ANDRADES	ALMUDENA	***5129**
8.-	TIZÓN GALLARDO	MARIA TERESA	***6599**
9.-	UTRERA SANTAMARÍA	LIDIA	***2137**
10.-	HERMOSO JIMÉNEZ	CARMEN	***5067**

**EXCLUIDOS: NINGUNO**

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Tercero.- Comunicar la fecha prevista para el inicio de las pruebas, concretamente, el concurso de méritos el día 19 de Diciembre, a las 9.15 horas, en la sala de la 1ª planta del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 16/12/2024. DOY FE. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. **Nº 193.515**

**VARIOS****COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE CADIZ S.A.****CADIZ**

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO QUE ARTICULA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021 DEL 28 DE DICIEMBRE:

Por la Presidenta del Consejo de Administración se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para la cobertura con carácter laboral, de una plaza de subjefe sección B informática - operaciones, por el turno libre y el sistema de selección de concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021 procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/21 de 28 de diciembre

De conformidad con la base novena de la convocatoria, por el Tribunal de calificación se ha elevado al órgano competente de Comercializadora Eléctrica de Cádiz S.A. propuesta de contratación a favor de:

OGALLA LÓPEZ, ALEJANDRO MANUEL – D.N.I.: 766479\*\*\*

Igualmente, se recuerda, de conformidad con las bases de la convocatoria que los aspirantes propuestos deberán presentar por el registro general de la empresa en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente en el que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

El presente acto administrativo agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo recurrido de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

En Cádiz a doce de noviembre de 2024. La Presidenta del Consejo. María Teresa González García-Negrotto. Firmado.

**Nº 177.960****CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ**

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA VISITA A LA FERIA ITB (BERLÍN) QUE SE CELEBRARÁ DEL 4 AL 6 DE MARZO DE 2025, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PYME GLOBAL 2025, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027

BDNS (Identif.): 802436.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802436).

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la actuación Visita a la Feria ITB (Berlín) que se celebrará del 4 al 6 de enero de 2025.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 10.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las

pymes en la actuación Visita a la Feria ITB (Berlín).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaracadiz.com](http://www.camaracadiz.com).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 12.087,26 euros, sobre un presupuesto máximo de 14.220,30 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 19.000 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz, será de 4.779,70 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 31 de enero de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web [www.camaracadiz.com](http://www.camaracadiz.com).

Cádiz, 12 de diciembre de 2024. Miguel Urraca Pinzón, Secretario General  
- Director Gerente. **Nº 192.055**

### CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA MISIÓN COMERCIAL SINGAPUR (SINGAPUR) QUE SE CELEBRARÁ DEL 25 AL 27 DE MARZO DE 2025, EN EL MARCO DEL PROGRAMAPYMEGLOBAL2025, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027

BDNS (Identif.): 802443.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802443>).

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la actuación Misión Comercial Singapur (Singapur) que se celebrará del 25 al 27 de marzo de 2025.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 16.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Misión Comercial Singapur (Singapur).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaracadiz.com](http://www.camaracadiz.com).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 39.581,44 euros, sobre un presupuesto máximo de 46.566,40 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 55.000 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz, será de 8.433,60 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 17 de enero de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web [www.camaracadiz.com](http://www.camaracadiz.com).

Cádiz, 12 de diciembre de 2024. Miguel Urraca Pinzón, Secretario General  
- Director Gerente. **Nº 192.056**

### CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA VISITA A LA FERIA SEATRADE CRUISE GLOBAL (MIAMI) QUE SE CELEBRARÁ DEL 7 AL 10 DE ABRIL DE 2025, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PYME GLOBAL 2025, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027

BDNS (Identif.): 802446.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos

Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802446>).

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la actuación Visita a la Feria Seatrade Cruise Global (Miami) que se celebrará del 7 al 10 de abril de 2025.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 10.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria Seatrade Cruise Global (Miami).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además puede consultarse a través de la web [www.camaracadiz.com](http://www.camaracadiz.com).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 22.019,00 euros, sobre un presupuesto máximo de 25.904,70 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 33.000 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz, será de 7.095,30 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 24 de enero de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web [www.camaracadiz.com](http://www.camaracadiz.com).

Cádiz, 12 de diciembre de 2024. Miguel Urraca Pinzón, Secretario General  
- Director Gerente. **Nº 192.057**

### UNIVERSIDAD DE CADIZ

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD CON FINES DE ESTUDIOS DE GRADO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA131 CURSO ACADÉMICO 2025/26

BDNS (Identif.): 802456.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802456>).

Primero.- Convocatoria

Se convocan ayudas destinadas a financiar la movilidad de los estudiantes de grado en el marco del Programa Erasmus+ KA131.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas los estudiantes que estén matriculados en titulaciones de carácter oficial de la Universidad de Cádiz para las que exista oferta.

Tercero.- Solicitudes

Las solicitudes se realizarán de forma electrónica, vía web a través de la aplicación UMOVE <https://umove.ual.es/mobilityUCA/home.seam>.

El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días 30 de noviembre de 2024 a 20 de enero de 2025, hasta las 23:59 h, ambos inclusive.

Cuarto.- Clases e importes de las ayudas

El importe de las ayudas dependerá del destino adjudicado para la realización de la movilidad y de la financiación que finalmente obtenga la Universidad de Cádiz para esta convocatoria.

Quinto.- Información sobre la tramitación de la ayuda

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al módulo de avisos de la aplicación UMOVE.

Cádiz, 12 de diciembre de 2024. El Rector de la Universidad de Cádiz, por delegación de firma, Marcela Yasmín Iglesias Onofrío, Vicerrectora de Internacionalización. **Nº 192.058**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959